



CENTRO DE CONCILIACIÓN "PAZ Y AMISTAD"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 12-2001-JUS

Santa Marta 302-A - Arequipa
Teléfono: 212528 - 228145

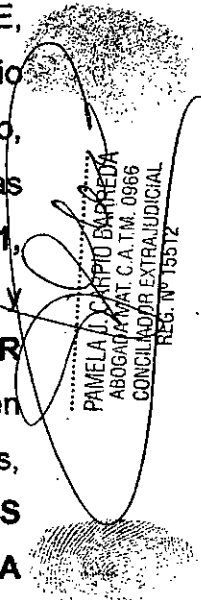


Registro de Expediente N° 113-2013

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 113-2013

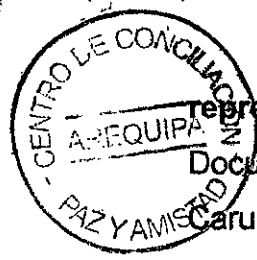
En la ciudad de Arequipa, siendo las 18:30 horas del día CUATRO del mes de JUNIO del año dos mil TRECE, ante mí PAMELA JANET CARPIO BARREDA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29364353, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 15512; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto; **CONSORCIO TICSANI**, debidamente representado por don GARY RHILDO CHAVEZ PONCE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06433520, con domicilio en calle Urbanización Abraham Manrique manzana-A lote-9 del distrito, provincia y departamento de Arequipa; integrado el CONSORCIO por las siguientes empresas: **EMPRESA SIACON S A C**, con RUC N° 20448388001, con domicilio en Avenida Simón Bolívar N° 295, distrito, provincia y departamento de Puno; **EMPRESA CONSTRUCTORA POWER'S MACHINERY & EQUIPMENT E I R Ltda**, con RUC N° 20419335771, con domicilio en Avenida Universitaria N° 7968, Urbanización San Agustín, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; **EMPRESA MZ & INGENIEROS CONSULTORES EJECUTORES DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES S A C**; con RUC N° 20539457081, con domicilio en Pueblo Joven Victor Andres Belaunde Zona-A Comité-12, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; **EMPRESA J&Y SAC**; con RUC N° 20448341462, con domicilio en Jiron Calixto Arestegui N° 361, Juliaca, San Roman departamento de Puno, se acredita su representación mediante CONTRATO de CONSTITUCION DE CONSORCIO; y, de la otra parte; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**-provincia Mariscal Nieto, departamento de MOQUEGUA, con RUC N° 20170623526, debidamente



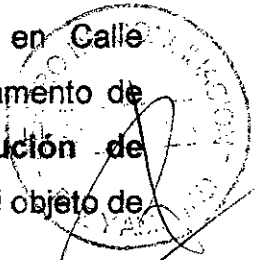
PAMELA J. CARPIO BARREDA
ABOGADA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 15512

[Handwritten signature]
Beleno Indio Cruz Esteban
DNI 23 943694

[Handwritten signature]
Gary Rhildo Chavez Ponce
DNI: A.B.U 333520



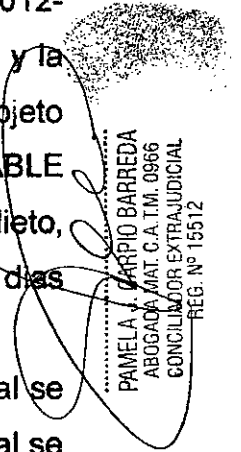
representada por don BRUNO ISAIAS CRUZ ESTEBA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23993699, con domicilio en Calle Carumas s/n Plaza de Armas de Carumas, Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 263-2013-A/MDC, de fecha 04 de junio del 2013; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.-.



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Con fecha 12 de Octubre del 2012, se firmo el contrato N° 059-2012-GM/MDC, celebrado entre el representante del CONSORCIO TICSANI y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS; contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TICSANI del distrito de CARUMAS, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua"; que debió ser ejecutado en el plazo de 60 días calendario.-.
2. Acta de Inicio de Obra de fecha 15 de Octubre del 2012 mediante el cual se firma un compromiso entre la entidad y el Consorcio TICSANI; por la cual se suspende la fecha de inicio de obra por la proximidad de los factores climáticos adversos como son las lluvias; y se fija como fecha probable de la ejecución de la obra primeros días de Marzo del 2013.-.
3. Estando a la recomendación de la SUB GERENCIA de ASESORIA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de CARUMAS; quien recomendó la resolución del contrato; las partes manifiestan su decisión de llegar a un acuerdo conciliatorio y solucionar la controversia surgida entre ambos.-.



DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- RESOLUCION DEL CONTRATO N° 059-2012-GM/MD. ADS N° 037-2012-CEP/MDC; celebrado entre CONSORCIO TICSANI y la MUNICIPALIDAD DE CARUMAS.-.
- Inicia plazo contractual según carta N° 08-2013-GRCHP/RL/CT.-

Bruno Isaias Cruz Esteba
DNI 23993699

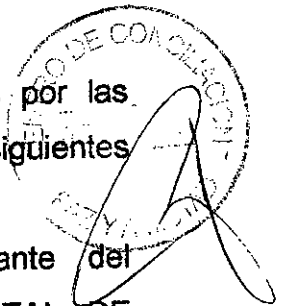
General 1211000 CARUMAS RONCE
mail: 0211 33520

OT



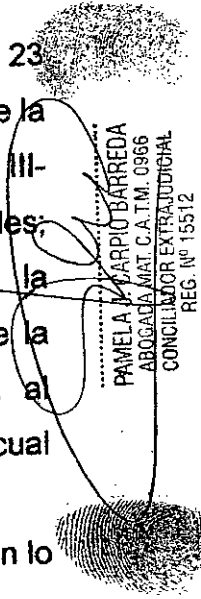
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:



Primero.- Presentes en este Acto Conciliatorio; el representante del CONSORCIO TICSANI y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS; manifiestan que: en referencia al CONTRATO N° 059-2012-GM/MD. ADS N° 037-2012-CEP/MDC; de fecha 12 de Octubre del 2012, para la EJECUCION DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TICSANI, distrito de CARUMAS, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua"; se determina que: procederán las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio, en cumplimiento a la CLAUSULA DECIMA QUINTA del antes referido contrato.-.

Segundo.- Teniéndose presente el informe N° 158-2013-AL/MDC, de fecha 23 de Mayo del 2013; emitido por Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad de Carumas; que, establece en el párrafo III- ANALISIS y RECOMENDACIONES previas a las acciones legales; que: "...los procedimientos administrativos regulados por la legislación de la materia no se habría cumplido..." (art., 184 de la Ley de Contrataciones del Estado; la Municipalidad, otorga al CONTRATISTA; un nuevo plazo para la ejecución de la obra, el cual se cumplirá en la siguiente forma:



-La Municipalidad cumplirá en un plazo de 07 días calendarios con lo que establece el art., 184 de la Ley de Contrataciones del Estado; se deberá observar y cumplir el ACTA DE INICIO DE OBRA celebrada con fecha 15 de Octubre del 2012.-.

-Se dará inicio a la EJECUCION DE OBRA por el CONTRATISTA, el 17 de Junio del 2013; conforme lo establecido en el contrato celebrado por las partes.-.

-El plazo de ejecución de la obra será en un plazo de 60 días calendario; observando los plazos contractuales establecidos según contrato celebrado por las partes.-.

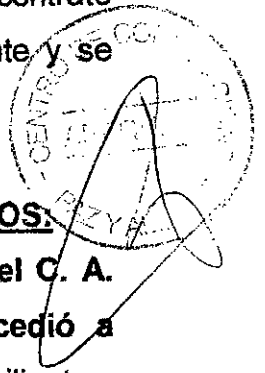
Bruma Torres Cruz Estela
DNI 23993099

ESTRELLA CANTERAS
2013 JUN 17



Tercero.- Queda establecido por las partes que; el presente acuerdo conciliatorio; tiene por objeto el cumplimiento de la **CLAUSULA TERCERA** del contrato antes referido y celebrado por las partes.-

Cuarto.- Las partes manifiestan que; dejan sin efecto cualquier acción de requerimiento y disposición de dar por **RESUELTO** el contrato materia del presente proceso conciliatorio; y seguirá vigente y se cumplirá todas sus cláusulas que no han sido modificadas.-



VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto la **Dra. PAMELA CARPIO BARREDA**, con Registro del **C. A. Tacna N° 1224**, abogada de este Centro de Conciliación procedió a **verificar la legalidad** de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.-

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, **siendo las DIECIOCHO horas con CUARENTA minutos**, del día **CUATRO de JUNIO del año 2013**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 113-2013, la misma que consta de **CUATRO (04) páginas**.-

[Handwritten signature]
Bruno Isaías Cruz Esteban
DNI: 23993699

[Handwritten signature]
GARY RAICO CHAVEZ PONCE
DNI: 06433520



[Handwritten signature]
PAMELA J. CARPIO BARREDA
ABOGADA MAT. C.A.T.M. 0966
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 15512